**MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N º _____**

# MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE EXHORTA A LA LIBERACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS POR MOTIVOS POLÍTICOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, AL RESPETO DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES Y AL CIERRE DE CENTROS DE DETENCIÓN CONTRARIOS A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

La congresista de la República que suscribe, Carmen Patricia Juárez Gallegos, representante de la Nación e integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, propone a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

## CONSIDERANDO:

Que la dignidad humana, la libertad personal, el debido proceso y la prohibición de detenciones arbitrarias constituyen principios esenciales del derecho internacional de los derechos humanos, reconocidos en instrumentos universales y regionales de los que los Estados de la región son parte;

Que dichos instrumentos establecen la obligación de los Estados de garantizar que toda privación de libertad se realice conforme a ley, con control judicial efectivo, respeto a las garantías procesales y condiciones de detención compatibles con la dignidad humana;

Que diversos informes y pronunciamientos de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos han advertido la persistencia de prácticas contrarias a estos estándares en la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo detenciones por motivos políticos, restricciones al acceso a la defensa, incomunicación prolongada y condiciones de reclusión incompatibles con las normas internacionales;

Que, si bien se han producido liberaciones recientes de personas detenidas por motivos políticos, estas resultan limitadas frente al número de personas que aún permanecen privadas de su libertad, entre ellas ciudadanos extranjeros y connacionales, lo que mantiene una situación de preocupación humanitaria;

Que el respeto y la promoción de los derechos humanos constituyen un interés legítimo de la comunidad internacional y habilitan a los parlamentos democráticos a formular exhortaciones políticas y humanitarias, sin afectar el principio de soberanía ni el de no intervención en los asuntos internos de los Estados;

Que el Congreso de la República del Perú, en ejercicio de su función política y de representación nacional, tiene la responsabilidad de expresar su posición institucional frente a situaciones que comprometen gravemente los derechos humanos en la región;

Por lo expuesto,

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

**ACUERDA:**

**Primero.** Exhortar a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela a adoptar medidas efectivas para la liberación progresiva e inmediata de las personas privadas de su libertad por motivos políticos, en observancia del debido proceso y las garantías judiciales reconocidas por el derecho internacional.

**Segundo.** Exhortar al respeto irrestricto de los estándares internacionales sobre condiciones de detención, disponiendo el cierre de aquellos centros que no se ajusten a dichos estándares y asegurando un trato compatible con la dignidad humana.

**Tercero.** Invocar a que se garantice, de manera inmediata, el acceso a atención médica adecuada, la comunicación regular con familiares y abogados, así como la supervisión independiente de las condiciones de detención.

**Cuarto.** Disponer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, traslade el presente acuerdo a los organismos internacionales y foros regionales pertinentes, promoviendo un pronunciamiento coordinado orientado a la protección de los derechos humanos en Venezuela.

**Quinto.** Encargar que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento de las comisiones ordinarias competentes del Congreso de la República, para el seguimiento político correspondiente.

Lima, enero de 2026

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2026 12:39:03-0500

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**

**Congresista de la República**